



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 08/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con dos minutos del día de hoy jueves veintidós de junio de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 31, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, y Magistrados Licenciados Víctor Manuel Rivero Álvarez, y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que integran ordinariamente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la cual fueron convocados previamente y la que se realiza en los siguientes términos: - -

Existiendo quórum, la Magistrada Presidenta dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de los Magistrados el proyecto de resolución presentado por el ponente en el asunto que a continuación se enuncia. -----

Proyecto de resolución dictado en el expediente marcado con número de clave TEEC/JDC/7/2017, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la ciudadana Aura del Carmen Maury González, en su carácter de Militante del Partido Acción Nacional en Campeche, en contra de la "Negativa del refrendo y actualización de datos como militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Campeche"; propuesto por la ponencia del Magistrado Numerario Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, el Pleno determinó acordar lo siguiente: - - - -

"PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano al rubro citado, promovido por la ciudadana Aura del Carmen Maury González, en su carácter de Militante del Partido Acción Nacional en Campeche. -----
SEGUNDO. Se **REENCAUZA** el presente medio de impugnación a **Juicio de Inconformidad**, en términos del considerando **SEGUNDO**, para que la Comisión de Justicia en plenitud de sus atribuciones y dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente determinación, analice y resuelva lo que en derecho corresponda, adjuntándose copia certificada del presente Acuerdo Plenario, así como de las constancias practicadas por la



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos, previa copia que de las mismas se deje en autos para constancia. -----

TERCERO. Se **ordena** a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra. -----

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional Electoral – ahora Comisión de Justicia. -----

NOTIFÍQUESE: Personalmente a la promovente y **por oficio**, a la Comisión de Justicia, al Comité Directivo Estatal, y al Comité Directivo Municipal de Campeche, todos del Partido Acción Nacional, por estrados a la ciudadanía en general y en la **página electrónica** de este Órgano Jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 692 y 695, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche." -----

Luego de una deliberación, el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada, a las doce horas con dieciocho minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. -----

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NÚMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NÚMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**